

ACUERDO No. 10 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores.

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5,

CONSIDERANDO QUE:

1. Para el servicio de impresión de documentos, facturas, escáner y fotocopias bajo la modalidad de arrendamiento, incluido el mantenimiento y suministro de tonner; la empresa requiere contratarlo por un período de tres (3) años a partir del 1 de enero de 2018. El costo estimado de esta contratación asciende a \$698,2 millones, de los cuales para el año 2018 con la suma de \$205,2 millones, para el año 2019 la suma de \$231,6 millones y para el año 2020 la suma de \$261,4 millones.

De conformidad con lo plasmado para efectos de adelantar la contratación del servicio de impresión y fotocopiado se requiere autorizar obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de \$698,2 millones así: por valor de \$205,2 millones para el año 2018, por valor de \$231,6 millones para el año 2019 y por valor de \$261,4 millones para el año 2020.

2. Compra de energía para los años 2022-2023. se requiere comprar energía para los años 2022 y 2023, lo anterior debido a que ya existen operadores de red que han salido a comprar energía (adjudicándose más del 50% de la demanda las empresas del grupo ARGOS - EPSA Y CETSA, lo mismo que CEO) y a ELECTROHUILA le han presentado ofertas para el mercado no regulado para estos años, con precio muy competitivos.

El análisis de las vigencias futuras, parte de la proyección de demanda de cada mercado, con el precio que se tiene en el momento en las convocatorias adjudicadas, con lo proyección de IPP para los años de ejecución de las vigencias (crecimiento del 3% anual).

Por lo anterior, se solicita a la Junta Directiva la aprobación de vigencias futuras para los años 2022 y 2023 en los valores de \$278.629 millones para 2022 y \$295.065 millones para 2023, con el fin de comprar energía para los mercados regulado y no regulado.

3. Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores.



ACUERDO No. 10 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en el rubro GASTOS GENERALES la asunción de obligaciones que afecten el año 2018 por la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$205.162.000); para el año 2019 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$231.615.000,oo) y para el año 2020 por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$261.398.000,00) con el fin de contratar el suministro del servicio de impresión, fotocopiado y escáner.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la asunción de obligaciones en el rubro OPERACIÓN COMERCIAL que afecten los ejercicios del año 2022 por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$278.629.000.000,00) y del año 2023 por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$295.065.000.000,00) con el fin de garantizar el suministro de energía en el periodo 2022 – 2023.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, 26 de septiembre de 2017

PRESIDENTE

SECRETARIO